

Clavero de Salamanca de 1782

7

D<sup>o</sup> Excmo P<sup>o</sup>rey del Banco Real de Salamanca  
 xej a Clavero de Diputado p<sup>o</sup> mañana Lunes  
 a las diez de la mañana para dar parte al  
 Vno de haber sacado el Beneficio de Fornillo  
 y Vivaral, y tratado sobre su p<sup>o</sup> en lo que  
 convenia, en atem<sup>n</sup> al Pleito q<sup>e</sup> se sigue con  
 el obispo de Salamanca: quedare a Clavero de  
 Carrera p<sup>o</sup> ser en mem<sup>o</sup> del Catho de Aro  
 manada d<sup>o</sup> J<sup>o</sup>h<sup>o</sup> Ruiz de la Barrera; y para  
 señalar la antigüedad al Colegio Fernis  
 nista q<sup>e</sup> esta acordado en un mes, y sobre  
 todo resolver lo mas conven<sup>te</sup> Nadie falte  
 fha Domi. 3 de No<sup>v</sup>re. de 1782

Lic. D<sup>o</sup> Carlos Lopez Altamirano  
 por



Славного и Дирмадоу и Аде Норте и 1782

5<sup>лет</sup>

- ~~Por~~
- Cam<sup>o</sup>
- ~~Alcon~~
- ~~Alcandora~~
- ~~Santa~~
- ~~Berthol~~
- Garcia
- ~~Noriano~~
- ~~Santa~~
- Toledo
- ~~Recalde~~
- ~~Proble~~
- ~~Lajana~~
- ~~Ataxine~~
- ~~Ataxin~~
- Ocampo
- ~~Foxada~~
- Blensia
- Alon
- Akampo
- ~~Ganda~~
- ~~Sampere~~
- ~~Borja~~
- Oredo
- ~~Candamo~~
- ~~Diaz~~
- ~~Ridocel~~
- ~~Arriola~~
- ~~Campo~~
- ~~Miranda~~
- ~~Alcena~~

- Almunevi
- ~~Secadet~~
- ~~Recacho~~
- Heain
- Arasol
- Toledial
- Zaragoza
- Ortiz
- Garcia

Pr. Eno. Rodriguez  
 Is. Barrio

AVSA



Leida la cedula por el Sr. D.º de Nov. se hizo pres.º a la m.º de le  
habia dado noticia a sus<sup>nia</sup> de haber fallado el Ther.<sup>te</sup>  
de Fornillo y Cibamal, y q.º en atem.º al Pleito q.º la m.º  
tiene con el Sr. D.º de aquella D.º de la m.º de exami  
nare lo q.º tubiere p.º conven.º en quanto con D.º de  
teniendo p.º ello pres.º en proximo lug.º al D.º.ª para que  
se q.º fue de otra m.º y oporitos a veneficio enha cu  
de Zamora —

- Marcon m.º
- Naraxo. que pare este punto ala junta de Pleitos.
- Carras<sup>na</sup> D.º de m.
- Alcalde. que la junta de Pleitos nombre uno el D.º de
- de Zamora.
- Proby D.
- Lajana m.º
- Maxin m.º
- Socada. que el mismo Sr. D.º se torne el D.º de
- escribi al D.º de Zamora, y otro de su satisfacion p.º sumari.
- Granda m.º
- D.º.ª. que la junta de Pleitos elija uno examinador
- el obispado de Zamora.
- Anouas D.º de m.
- Alzanda D.º de m.
- Cuenca D.º de m.
- Perez D.º de m.
- B.º de m.
- B.º de m.
- San de Car.º D.º de m.
- Sr. D.º de m. = y tratado confen.º y votado de 1.º de

2.º punto <sup>de la D.º de</sup> Carera y Altem.º el D.º de Zamora

• Tabanose  
el claustro  
plano que  
dando el  
de

- Marcon supendio
- Naraxo D.º de m.
- Carragena D.º de m.
- Alcalde se confirma con la dimision q.º hace de la D.º de
- y q.º harca q.º venga efectiba la renta de la C.º de
- op.º de m.º como ala m.º viene con q.º podere mancomen

• D.º de m.  
• Leido se  
• voto sobre  
• su conten



se le socorra, y como sea fuerza del Colegio  
Probley: que deje la Beca, y se mantenga en el Colegio  
en la proximidad de esta con razón, y quieros, y  
q en caso de defenderse se lo q se le impuesta la Beca  
reproteja.

Lafancia: que a este Cach<sup>o</sup> se le debe maner  
nex con la decencia correspond<sup>te</sup>. fuerza del  
Colegio, y la Beca le pague el Guante —

Moción de Tación de Colegio no se le debe dar  
pero de otro modo se le debe atender.

Foxcada: proveyo la Comuñencia del d<sup>or</sup>. del  
Cacho a este Claustro en atem<sup>n</sup>. a q<sup>e</sup> la Beca  
tiene representado al R<sup>o</sup> Comi<sup>o</sup>. segun su auto  
do sobre la orden de dho R<sup>o</sup> Comi<sup>o</sup> en q<sup>e</sup> se subio  
nombrarle p<sup>r</sup> Cach<sup>o</sup> e<sup>n</sup> Física experimental  
p<sup>r</sup> lo q<sup>e</sup> le dio el Cl<sup>o</sup> la Comision, y p<sup>r</sup> otra p<sup>r</sup> el Cl<sup>o</sup>  
de Comiliarios no le ha queixid dar la Beca, como  
lo hicieron igualmente p<sup>r</sup> el Cl<sup>o</sup>. y si solo el R<sup>o</sup>  
en sus veant<sup>s</sup>. y hasta sea la resol<sup>n</sup> del Comi<sup>o</sup>. en  
vista de todo lo parecia no debia averia dho d<sup>or</sup>  
Pecacho a los Cl<sup>os</sup> en concepto de Cach<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup> hacia  
p<sup>r</sup>esente p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> la Beca se subiese xolo en lo q<sup>e</sup>  
trubiese p<sup>r</sup> Comi<sup>o</sup> no el particular.

Pecacho proveyo la propo<sup>n</sup> al d<sup>or</sup>. foxcada, y serallo  
del Claustro pidiendo tenim<sup>t</sup>. de q<sup>e</sup> no tenia en el  
dula dha propo<sup>n</sup> y q<sup>e</sup> se hallaba en posesion  
foxcada. que la Beca no debe desamparar a este  
Cach<sup>o</sup> no permaniendo en el Col<sup>o</sup>. ni de Beca  
ni sin ella, y p<sup>r</sup> cosa se le ponga en posada  
satisfaciendole todo interin tiene  
con q<sup>e</sup> manerense.

Quando se le admite la Remun<sup>o</sup>. y q<sup>e</sup> si se  
le nombra por tanante de Leyes, que el p<sup>r</sup>  
dimitador avrele lo que se le da a cada  
Colegial de Tación, dandole lo mismo, y ademas

Ariguenda se le admite la renuncia, q<sup>e</sup> se verifica  
verax con q<sup>e</sup> manereme, y q<sup>e</sup> no es en el  
Colegio.

Sampere: se le admite la renuncia, se man-  
tiene de Manereme, y todo lo demas como  
el Don Noble.

Borja. se le admite la renuncia, y que de  
ningun modo se mantenga en el Col. se le  
de una pensia, o cinco d. p<sup>l</sup> a su<sup>o</sup> con cali-  
dad de reingreso, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se verifique la p<sup>er</sup>cep<sup>n</sup>.  
de la Penia de la Cath<sup>a</sup>. reingrese ala su<sup>o</sup>  
este en aser<sup>n</sup>. a q<sup>e</sup> con la p<sup>er</sup>ta de su Cath<sup>a</sup>. y  
demas medios compone ochocientos d.  
Cada q<sup>ta</sup> de el Col. le de tan, y Carre por dos  
años con l<sup>o</sup> de vi aparax al Col.

Aroca Borja.

Mixanda se le admite la renuncia, tiene  
inmoven<sup>te</sup>, q<sup>e</sup> se mantenga en el Colegio  
se le de del Col. la raxion de tan, y Carre

Racion se le admite la renuncia, y no ha lug<sup>ar</sup>  
a q<sup>e</sup> se mantenga en el Col.

Naranco Unio

Caridano se le admite la renuncia.

Quetta se le admite la renuncia, y se le de  
la Penia de ley, dando le el auorio de 150  
ducados hasta q<sup>e</sup> se verifique la p<sup>er</sup>ta de su Cath<sup>a</sup>.  
tan y Carre. 70.  
pr. pr. 70.

Naranco. Repame: que se le de la rax<sup>n</sup> de su Coleg<sup>io</sup>  
y el diario en el concepto de Penia de ley, a q<sup>e</sup>  
debe arivar, admitiendole la renuncia, y que  
deba estar p<sup>er</sup>ta al Col. encaendiendole  
una racion hasta q<sup>e</sup> se verifique el p<sup>er</sup>te de  
la p<sup>er</sup>ta de su Cath<sup>a</sup>.

La 1.ª parte luego a donar qual habia  
de ser la razon q' de lo habia se ~~era~~.

Razon San Carne, y en Pl. de arrio, y ademas la ~~pa~~  
Naxano 70

Caxuaq<sup>a</sup> 70.

Hobley: la misma razon q' Carr Coleg<sup>o</sup> y en Pl. de arrio  
Ataxin - San Carne, y en Pl. de arrio a maye la  
Parancia.

Saxada Idem

Granda Idem

Sampere Idem

Bouja Idem

Candama Idem

Angua Idem

Mixanda Idem

Cuenta Idem

San se Carr<sup>o</sup> Idem

Pl. de arrio Idem.

Donatado confexido y roto sobre los  
puntos perbenea<sup>tes</sup> al B.º Barrera Se Ac.º  
vease el 2.º Acuerdo =

Sobre la antigüedad que habran de tener los  
Coleg. Pensionistas que estaban admitidos  
cuyo punto comprehende la cedula, Se Ac.º =

AVSA



5  
+  
Acesso y Que la Junta de Meinos elija en Fhen.  
pa los Lucas y familias y Libanab, que sea  
del obispado de la ciudad de Zamora y este  
examinado y aprobado por dho Hmo veniendo  
en primer lugar p<sup>a</sup> ello presente al B<sup>er</sup> P<sup>er</sup>sona  
p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se le exhiba, y caso q<sup>o</sup> este no admitta  
se tomara por la Junta las providencias  
q<sup>o</sup> tubiere por convenientes

Que al B<sup>er</sup> D<sup>o</sup> Josef Barrena se le admitta  
la Rerumia de su Beca, q<sup>o</sup> ya tiene concluida  
y q<sup>o</sup> p<sup>a</sup> su decente manutencion q<sup>o</sup> ha de ser suya  
del Colegio, se le de x<sup>o</sup> de colegial, entendiendose  
se dha x<sup>o</sup> pan, y Carne, y m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>. y ademas  
la facultad de ley y con el asignado de m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
diario con la obligac<sup>o</sup> de regenciarla, mientras  
no tenga otra renta con q<sup>o</sup> manutenerse  
en cuyo caso cesara dha as<sup>o</sup> y la referida  
facultad a disposicion de la m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
se acorde un toce q<sup>o</sup> la antiguedad de los semis  
nitas sea v<sup>o</sup>teada

P<sup>o</sup>. Almirante  
D<sup>o</sup>.

D<sup>o</sup> Navarro

AVSA



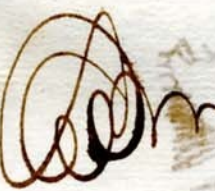
Clavstro de Dubutador A No  
viembre de 1782. —

Sobre el temerario de Jernissele  
por fallar. se l'ultimo temerario  
Careny

Para ser en Memorial del Per  
Dro Juy de la Barceña Caribe  
de Othmanes.

Para verñalar la antioqueña  
alos Coleales temerarios  
Reon.

Repro: y el memoria q' asi se halla nella  
comado en la extemmon





M<sup>mo</sup> Señor.

Señor: D<sup>n</sup> Josef Príncipe de la Carrera  
 Coleg<sup>l</sup> Trilunare de V.S.M. y su catedrático de  
 Humanidades con el mas profundo respeto  
 dice, q<sup>e</sup> habiendo llegado à su noticia, q<sup>e</sup> su per-  
 manencia de beca en el colegio no se confor-  
 ma con los designios de V.S.M. en el arredo  
 q<sup>e</sup> ha formado con el motivo de aumento de  
 becas pensionistas, ha considerado propio de  
 su obligacion hacer pres<sup>te</sup> à V.S.M. en un pun-  
 to à renunciar su beca; pero al mismo  
 tpo no puede menos de manifestarle su

taute situacion.

A la favor, Señor, me hallo huérfano de Padre y Madre, sin pariente alguno à q.<sup>n</sup> pueda recurrir en mis apuros, y sin otro arbitrio q.<sup>e</sup> el corto estipendio de la Catedra, q.<sup>e</sup> asiende à poco mas de 100 r.<sup>l</sup>. de modo q.<sup>e</sup> si V. S. D. me abandona no tendre mas remedio q.<sup>e</sup> perecer.

En este estado tan deplorable no ensañara V. S. D. recurrir à su notoria piedad p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> me socorra con algo. cosa con q.<sup>e</sup> pueda subsistir entantanto q.<sup>e</sup> la Divina Providencia me facilite medio p.<sup>a</sup> ello, ó bien con la pensión de 100 r.<sup>l</sup>. instruir à los Colegiales en la Jurisprudencia, cuyo estudio es generalm.<sup>te</sup> mas adoptado de los jóvenes, y se experimenta actualm.<sup>te</sup> en el mismo Colegio, ó en otro destino q.<sup>e</sup> V. S. D. juzgue mas oportuno.

Este favor espero de la benignidad de V. S. D. q.<sup>e</sup> mira siempre con el mayor esmero p.<sup>a</sup> el honor de sus hijos y Catedraticos, y me empreñara de nuevo à sacrificarme p.<sup>a</sup> su lustre p.<sup>a</sup> quantos medios sea capaz de conseguirlo. En têtanto pido à Dios Nro Señor conserve à V. S. D. en su mayor grandera. Salam.<sup>ca</sup> y No.  
v. 3 de 1782.

A. L. P. D. V. S. D. su mas atento p.<sup>a</sup>udi-  
to  
Josef Ruiz  
de la Barrera

